



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3496

11 de marzo de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la **Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de **Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias fue creado mediante Acuerdo Académico 542 del 25 de octubre de 2018.
3. La Especialización en Extensión Rural cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 008208 del 27 de mayo de 2020 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior con el código SNIES 109493.
4. La Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El consejo de Facultad de Ciencias Agrarias en su sesión del 17 de febrero de 2021, Acta 2021-493, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la **Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual**.
6. El Comité Central de Posgrados en su sesión del 26 de febrero de 2021 Acta 794, después del estudio pertinente, recomendó al Consejo Académico la apertura de la segunda cohorte de la **Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte de la Especialización en Extensión Rural, modalidad virtual.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Acreditar título profesional emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en las áreas de Agrónomo (Agr), Ingeniero Agrónomo (Iagr), Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAG), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ), Economista Agropecuario, o áreas afines, requisito que debe ser respaldado con copia del diploma o acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida en formato académico (información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones) con los soportes necesarios como:

- Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado, en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).
 - Certificado de experiencia profesional en el área.
 - Certificado de asistencia a eventos, cursos, simposios, congresos relacionados con el área.
 - Certificado de becas, premios o distinciones.
- e. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, cuyo objetivo es analizar los intereses y vocación del aspirante, así como el tema y alcance de la cuestión que espera resolver o estudiar.

Parágrafo 1. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (60%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Notas de pregrado o posgrado (25%): promedio igual o superior a 4.5: 25%, promedio entre 4.0 y 4.49: 20%, promedio entre 3.5 y 3.99: 15%, promedio entre 3.0 y 3.49: 10%.
- b. Experiencia profesional en el área (20%): después de obtener el título profesional 10% si el aspirante tiene menos de un año de experiencia, 15% si tiene de uno a tres años, 20% si tiene más de tres años.
- c. Asistencia a eventos, cursos, simposios, congresos relacionados con el área (10%): 2% por asistencia a cada curso, simposio o congreso relacionado con el área en los últimos 3 años.
- d. Becas, premios o distinciones (5%): 5% si el aspirante ha recibido al menos una beca, 2% por cada premio o distinción académica incluyendo mejor promedio por periodo académico y mejor promedio de programa.



2. ENSAYO ACADÉMICO (40%).

El aspirante presentará un ensayo académico sobre un artículo científico que le será entregado por el Coordinador del Programa. Las características de cada ensayo se enviarán a los aspirantes y se evaluará de la siguiente manera:

- a. Profundidad conceptual (20%)
- b. Originalidad y pertinencia (10%)
- c. Capacidad crítica y analítica (5%)
- d. Coherencia y claridad (5%)

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcance el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la Ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
2. Calificación obtenida en el ensayo académico.

Artículo 5. Fijar un cupo mínimo de 15 y un máximo de 30 estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el Acuerdo Superior 452 del 29 de octubre de 2018, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el Acuerdo Superior 452 del 29 de octubre de 2018, debe tener en cuenta que según el Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenara el cupo mínimo y quedaran cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

Secretario General Universidad de Antioquia (18 Mar. 2021 13:47 CDT)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria